

. CARMONA	2.850.000 Ptas.
. UTRERA	2.850.000 Ptas.
. S. JUAN DE AZNALFARACHE	2.750.000 Ptas.
. MANC. CORNISA SIERRA NORTE	3.650.000 Ptas.
. OSUNA	2.750.000 Ptas.
. ALCALA DE GUADAIRA	2.000.000 Ptas.
. EL CUERVO	2.000.000 Ptas.
. MARCHENA	2.000.000 Ptas.
. LA PUEBLA DE CAZALLA	2.000.000 Ptas.
. MANC. COMARCA DE ECIJA	2.250.000 Ptas.
. VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS	2.000.000 Ptas.

Sevilla, 15 de diciembre de 1998.- La Secretaria General, Isabel Liviano Peña.

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1998, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se hace pública la relación de personas beneficiarias de las becas de formación en las tareas propias del Centro de Documentación María Zambrano.

De acuerdo con lo establecido en el art. 8.1 de la Orden de 2 de septiembre de 1998, de la Consejería de la Presidencia (BOJA núm. 107, de 22 de septiembre), por la que se regula la convocatoria para la concesión de becas de formación en las tareas propias del Centro de Documentación María Zambrano, se hace pública la relación de personas beneficiarias.

Aplicación presupuestaria: 01.01.31.01.00.481.00.23D.2.

Finalidad: Ayudas a la investigación y a la formación.
Personas beneficiarias y cantidad concedida:

Carmen Herrera Ruiz (DNI 28.713.516-V): 1.444.320 ptas.

M.^a Josefa Ruiz Ruiz (DNI 30.786.833-E): 1.444.320 ptas.

Sevilla, 15 de diciembre de 1998.- La Secretaria General, Isabel Liviano Peña.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 10 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de las subastas de Pagarés de la Junta de Andalucía de 9 de diciembre de 1998.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Orden de 23 de junio de 1997 de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 73, de 26 de junio), hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 9 de diciembre de 1998.

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 1.500 millones de pesetas.
Pagarés a seis (6) meses: 660 millones de pesetas.
Pagarés a nueve (9) meses: 300 millones de pesetas.
Pagarés a doce (12) meses: 1.000 millones de pesetas.
Pagarés a dieciocho (18) meses: 150 millones de pesetas.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,090.
Pagarés a seis (6) meses: 98,310.
Pagarés a nueve (9) meses: 97,550.
Pagarés a doce (12) meses: 96,740.
Pagarés a dieciocho (18) meses: 95,220.

3. Tipo marginal de cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 3,148%.
Pagarés a seis (6) meses: 3,157%.
Pagarés a nueve (9) meses: 3,150%.
Pagarés a doce (12) meses: 3,155%.
Pagarés a dieciocho (18) meses: 3,158%.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,090.
Pagarés a seis (6) meses: 98,310.
Pagarés a nueve (9) meses: 97,550.
Pagarés a doce (12) meses: 96,740.
Pagarés a dieciocho (18) meses: 95,220.

Sevilla, 10 de diciembre de 1998.- El Director General, Antonio González Marín.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ORDEN de 18 de diciembre de 1998, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la Unidad de Salud Mental de la provincia de Huelva, dependientes del SAS, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Sindicato Provincial de Sanidad de CC.OO. de Huelva ha sido convocada huelga desde las 8,00 horas hasta las 15 horas de los días 11, 13, 15, 18, 20 y 22 de enero de 1999 y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la Unidad de Salud Mental de la provincia de Huelva, dependientes del SAS.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores de la Unidad de Salud Mental de la provincia de Huelva, dependientes del SAS, prestan un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los ciudadanos, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección de los referidos servicios prestados por dichos trabajadores colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar una solución al mismo y, en su caso consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada desde las 8,00 horas hasta las 15 horas de los días 11, 13, 15, 18, 20 y 22 de enero de 1999 y que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la Unidad de Salud Mental de la provincia de Huelva, dependientes del SAS, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizarán, finalizada la huelga la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de diciembre de 1998

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

JOSE LUIS GARCIA
DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo e Industria y de Salud de Huelva.

Psiquiatras: 2.
Due, ATS: 1.
Auxiliares de Clínica: 2.
Auxiliares administrativos: 1.

RESOLUCION de 2 de diciembre de 1998, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de subvenciones que se citan.

Esta Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998 ha resuelto hacer pública la siguiente relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto 204/97, de 3 de septiembre, por el que se establecen los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía y la Orden de la Consejería de Trabajo, de 17 de marzo de 1998, de convocatoria y desarrollo del Decreto anterior, por el que se determinan los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía, en donde se establece la concesión de ayudas con la finalidad de cubrir los costes derivados de los cursos de formación amparados por dicha convocatoria.

En base a lo anterior, se han concedido las siguientes subvenciones:

EXPEDIENTE	ENTIDAD	IMPORTE
18/022/98/J	ACCIMOVIL, S.L.	10.494.150
18/195/98/J	ACCITANOS, MEDIOS COM.	7.038.900
18/244/98/J	ACDA, ALPE	2.389.500
18/155/98/J	AEDS, ASOC. EST. DESAR.	4.711.050
18/249/98/J	AL-ANDALUS, AC.	1.991.250
18/097/98/J	ALHAMBRA, FERNANDO LARA	4.395.000
18/145/98/J	ALHAMBRA, C. FORMACION	12.807.450
18/182/98/J	ALLENDE, CENTRO FORMACION	5.302.500
18/294/98/J	APARADOS CEBEGIN, S.L.	2.952.600
18/048/98/J	ASOC. ESPERANZA	3.396.000
18/121/98/J	ASOC. PROF. FORM. Y EMPLEO	920.250
18/181/98/J	ASPROCEB, ASOC. PROD. CEREZA	4.092.000
18/223/98/J	ATENEA, ACADEMIA	8.263.125
18/072/98/J	ATENEA, C. CULTURAL INFANTIL	6.276.000
18/003/98/J	ATEPROHOGAR, S.L.	11.424.000
18/099/98/J	AULA CENTRO	4.815.000
18/297/98/J	AULA SUR, CENTRO ESTUDIOS	6.741.000
18/096/98/J	AUTOESCUELA PIRULO, AGUILERA	3.881.700
18/216/98/J	AUTOESCUELA TRAFIC	6.946.200
18/110/98/J	AVE MARIA, F.P.	20.643.240
18/267/98/J	AYTO. BEAS DE GUADIX	8.924.550
18/247/98/J	AYTO. ALHAMA GRANADA	13.368.750
18/103/98/J	AYTO. DE BAZA	6.589.500
18/108/98/J	AYTO. DE BENAVAL DE GUADIX	4.711.050
18/158/98/J	AYTO. DE HUETOR VEGA	3.845.750
18/191/98/J	AYTO. DE LA ZUBIA	7.079.250
18/089/98/J	AYTO. DE LOJA	3.892.500
18/188/98/J	AYTO. DE NEVADA	3.862.950
18/169/98/J	AYTO. DE OTIVAR	6.821.250
18/246/98/J	AYTO. DE OTURA	2.502.000
18/053/98/J	BABEL, CENTRO DE ENSEÑANZA	12.181.500
18/179/98/J	BUCLE, CENTRO	11.499.000
18/205/98/J	C. ACTIVIDADES EMPRESAS	13.441.500
18/086/98/J	CAMPUS, CENTRO FORM., C.L.	4.711.050
18/258/98/J	CENTRO ASIST. FUENTE SALIN	2.331.000
18/068/98/J	CENTRO BRITANICO, B.C.B.	4.779.000
18/197/98/J	CENTRO ESTUDIOS FISCALES	32.597.100
18/058/98/J	CENTRO OCUP. PADRE VILLOSLADA	4.117.650
18/064/98/J	CONSERVAS EL TANI, S.L.	3.396.000
18/049/98/J	DIVINO MAESTRO GRANADA, MIS.	6.821.250
18/176/98/J	DOS MOTIVOS, ACADEMIA	5.665.500
18/198/98/J	EL ASADERO S.L.	20.970.300
18/065/98/J	EL FUTURO, ACADEMIA	8.247.240